



Un mar de oportunidades

REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2017

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa de Planificación denominada RAP Pacífico"

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en la cláusula primera del *Convenio No. 010-18-0142 de 18 de 01 de 2017 "Por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación-RAP-entre los departamentos del Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca"*, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 104 de 2015 proferida por la Asamblea departamental del Cauca, Ordenanza No 006 de 2016 proferida por la Asamblea departamental del Chocó, la Ordenanza No 009 de 2016 proferida por la Asamblea departamental de Nariño y la Ordenanza 418 de 2016 proferida por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1454 de 2011, se crearon las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), que son las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

Que mediante el *Convenio No. 010-18-0142 de 18 de enero de 2017*, los departamentos de Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca I constituyeron la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP Pacífico.

Que se hace necesario adoptar los estatutos internos de la nueva entidad, Con el propósito de establecer su marco organizacional interno.

Que al igual que con el citado Convenio, con el presente Acuerdo del Consejo Directivo se armoniza las autorizaciones dadas por las Corporaciones Públicas de elección popular que pertenecen a la Región Pacífico.

En mérito de lo expuesto,



Un mar de oportunidades

REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2017

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa de Planificación denominada RAP Pacífico"

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adopción de Estatutos. Adoptar los estatutos internos que rigen la organización y el funcionamiento de la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP Pacífico, de acuerdo con el siguiente contenido:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°. Razón Social. La entidad se denominará Región Administrativa y de Planificación RAP Región Pacífico y podrá usar la sigla RAP Pacífico.

Artículo 3°. Naturaleza jurídica. La RAP Pacífico es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico y los presentes estatutos.

Artículo 4°. Domicilio y sede. La RAP Pacífico tendrá inicialmente su domicilio y sede en la ciudad de Santiago de Cali. Esta sede podrá cambiar su domicilio cuando el Consejo Directivo así lo decida.

El Consejo Directivo podrá reglamentar si así lo determina la creación de sedes alternas en el territorio que integra la Región, además de asignarles competencias y funciones a las mismas.

Artículo 5° Objetivo. Contribuir con la integración, competitividad y desarrollo regional a través de la identificación, priorización, diseño, formulación, gestión y/o ejecución de planes, programas y proyectos y/o la prestación de servicios a su cargo, en el marco de sus competencias y la normatividad aplicable.

Artículo 6°. Hecho Regional. Se refiere a aquellos asuntos definidos por el Consejo Directivo de la RAP Pacífico que beneficien a la región, en el marco de los ejes estratégicos acordados en el Manifiesto de Voluntades para la creación de la RAP Pacífico y en el Convenio No. 010-18-0142 de 2017 suscrito por los mandatarios.

Artículo 7. Competencia. La RAP Pacífico tendrá competencia sobre todo el territorio de las entidades que la integran, con el propósito de garantizar los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, el Consejo Directivo de la RAP Pacífico definirá los criterios para establecer el hecho regional y dará los lineamientos y directrices



Un mar de oportunidades

REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2017

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa de Planificación denominada RAP Pacífico"

generales para su intervención, gestión y tratamiento.

La RAP Pacífico es una autoridad administrativa y en tal sentido, posee las potestades y atributos que el ordenamiento jurídico ha previsto para este tipo de autoridades.

Artículo 8°. Funciones. La RAP Pacífico tendrá por funciones, las siguientes:

1. Reglamentar y declarar los hechos regionales que delimiten el ámbito de intervención de la entidad.
2. Ejercer autoridad administrativa en la escala regional, en relación con los asuntos de su competencia.
3. Establecer autoridades administrativas de orden regional, del nivel central y descentralizado por servicios o administrativamente, para el ejercicio de sus planes, programas, proyectos y actividades.
4. Podrá coordinar la prestación de los servicios públicos de escala regional y cuando sea habilitada para ello, prestarlos directamente a través de entidades descentralizadas por servicios, propias o de las entidades territoriales que la integran, mediante la suscripción del respectivo convenio.
5. Promover la coherencia y articulación de la planeación entre las entidades territoriales que la conforman en el ámbito de su competencia.
6. Adoptar el Plan Estratégico Regional y lineamientos de Ordenamiento Territorial que contemple la articulación con los Planes de Ordenamiento Territorial, Plan Nacional de Desarrollo, Planes de Desarrollo Departamental, Municipal y Planes Sectoriales, entre otros instrumentos de Planificación.
7. Establecer un banco de programas y proyectos que conforme al marco jurídico vigente, permitan el desarrollo eficiente de los hechos y proyectos regionales.
8. Gestionar y articular recursos con las diferentes instancias y fuentes de financiación públicas y privadas de orden local, regional, nacional e internacional.
9. Promover la adopción de mecanismos de integración contemplados en la Ley 1454 de 2011 y apoyar la conformación de espacios de concertación regional.
10. Ejecutar planes, programas y proyectos contemplados en el Plan Estratégico Regional.
11. Las demás que señalen la Constitución y la Ley, así como las competencias que le deleguen la Nación y los entes territoriales.

2,



Un mar de oportunidades

REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2017

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa de Planificación denominada RAP Pacífico"

Artículo 9°. Régimen Jurídico. La RAP Pacífico tendrá el siguiente régimen jurídico para el desarrollo de sus funciones y cometidos misionales:

1. La Constitución Política, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial — Ley 1454 de 2011-, las leyes y reglamentos especiales que le apliquen, los actos administrativos que autorizaron su creación, como el Convenio No. 010-18-0142 de 2017 y los presentes estatutos.
2. Los actos que emita estarán sometidos a lo dispuesto en el Código General del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. El régimen de contratación será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluido el marco jurídico en materia de Asociaciones Público Privadas y sin perjuicio de poder desarrollar esquemas contractuales de joint venture, comodatarios y en general los que bajo el marco jurídico vigente permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad, bajo los fines y principio de la ley 1454 de 2011 y el manual de contratación adoptado.
4. El estatuto de presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP Pacífico, en el marco de las leyes orgánicas de presupuesto y de las normas que le sean aplicables a la RAP Pacífico.
5. En los aspectos no regulados el régimen jurídico aplicable será el previsto para los establecimientos públicos, en cuanto sea compatible con su naturaleza.

CAPÍTULO II DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 10°. Órganos de Dirección y Administración. La Región Administrativa de Planificación RAP Pacífico, tendrá un Consejo Directivo, un Comité Técnico Asesor y una Gerencia, y así mismo contará con unos Órganos de Participación.

Artículo 11°. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de la RAP Pacífico estará integrado por los Gobernadores de las entidades territoriales que conforman la RAP Pacífico o por sus delegados que serán los Directores de Planeación o las autoridades que hagan sus veces en la respectiva entidad.

La Secretaría Técnica del Consejo Directivo será ejercida por la Gerencia de la RAP Pacífico.

Parágrafo Primero. El Consejo Directivo podrá invitar a otros servidores públicos o a particulares a sus deliberaciones, los cuales contarán con voz pero sin voto.



Un mar de oportunidades

REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2017

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa de Planificación denominada RAP Pacífico"

Parágrafo Segundo. La Presidencia del Consejo Directivo tendrá una duración de un (1) año y deberá ser rotativa entre los integrantes del mismo.

Artículo 12°. Funciones del Consejo Directivo. Serán funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

1. Reglamentar y declarar los hechos regionales que delimiten el ámbito de intervención de la entidad.
3. Aprobar y establecer políticas e instrumentos de planeación y gestión, en particular el Plan Estratégico de la RAP Pacífico, y el Plan Regional de Ejecución.
4. Aprobar la política general de la entidad, el plan estratégico, los planes y programas que deberán ser incorporados por las entidades territoriales en sus respectivos Planes de Desarrollo y demás normas locales que impacten en la planeación y gestión de la Región.
5. Realizar monitoreo y seguimiento a los avances en la implementación del Plan Estratégico de la RAP Pacífico.
6. Aprobar el estatuto orgánico de presupuesto y el presupuesto para cada vigencia fiscal de la RAP Pacífico.
7. Aprobar el reglamento de los aportes a cargo de las entidades territoriales y determinar la cuantía de los mismos y las condiciones para que sean transferidos a la RAP Pacífico, para cada vigencia.
8. Aprobar los Manuales de Contratación y Específico de Funciones del personal.
9. Adoptar la planta de personal, su nomenclatura y clasificación de los empleos, la escala de remuneración de sus diferentes categorías y los emolumentos que les correspondan, de conformidad con la Ley 4 de 1992 y los Decretos que para el efecto expida el Presidente de la República y no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto de la Entidad.
10. Reglamentar y fijar el valor que la entidad puede percibir por la explotación de sus bienes y servicios.
11. Nombrar por consenso y dar posesión al Gerente de la entidad conforme a los presentes Estatutos.
12. Designar a los miembros del Comité Técnico Asesor y aprobar los reglamentos del mismo.
13. Crear los Órganos de Participación que considere pertinentes y definir su reglamentación.
14. Adoptar la estructura interna de la entidad y determinar las funciones de sus dependencias.



Un mar de oportunidades

REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2017

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa de Planificación denominada RAP Pacífico"

15. Adoptar, modificar o derogar los estatutos internos de la RAP Pacífico.
16. Autorizar la supresión, terminación y liquidación de la entidad.
17. Autorizar la participación de la entidad en otras entidades de carácter asociativo del orden regional, nacional e internacional.
18. Autorizar que la entidad sea delegataria de funciones del orden nacional, departamental o distrital.
19. Conocer los informes de gestión semestrales presentadas por el Gerente, y aprobar el informe de gestión anual.
20. Adoptar el reglamento interno del Consejo Directivo para su funcionamiento.

Parágrafo Transitorio. El Plan Estratégico Regional deberá adoptarse durante el primer año, contado a partir de la legalización de los Estatutos de la RAP Pacífico. Entre tanto el Consejo Directivo adoptará un plan de acción.

Artículo 13°. Régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés. Los miembros del Consejo Directivo de la RAP Pacífico estarán sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés previstos en el ordenamiento jurídico para las autoridades administrativas y los miembros de las juntas y consejos directivos.

Artículo 14°. Sesiones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo se reunirá ordinaria y presencialmente mínimo tres (3) veces al año. De manera extraordinaria, presencial o virtual, cuando así lo convoque el Presidente de la Entidad, a través de la Secretaría Técnica del Consejo.

Parágrafo. Con sujeción a la Ley, quienes participen en el Consejo Directivo guardarán la debida reserva de las discusiones y decisiones que se hayan tomado al interior del mismo, so pena de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 15°. Quórum. Para deliberar se requerirá la participación mínima de tres integrantes con voz y voto, y para decidir, la totalidad de los integrantes y por consenso.

Parágrafo: La modificación de los Estatutos de la RAP Pacífico requerirá la presencia de todos sus integrantes para deliberar y la decisión se tomara por consenso.

Artículo 16°. Actos del Consejo Directivo. Las decisiones de contenido general del



Un mar de oportunidades

REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2017

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa de Planificación denominada RAP Pacífico"

Consejo Directivo se denominarán Acuerdos Regionales y las particulares Resoluciones, los cuales se suscribirán por el Presidente y el Secretario Técnico del mismo.

Artículo 17°. Archivos y Actas del Consejo Directivo. Corresponderá a la Secretaría Técnica del Consejo elaborar las actas para su aprobación por parte del mismo, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico.

La Secretaría Técnica del Consejo Directivo tendrá a su cargo la custodia y archivo de los documentos del mismo.

Artículo 18°. Gerente. El (o La) Gerente de la Región Administrativa de Planificación RAP Pacífico, será elegido y/o reelegido por consenso del Consejo Directivo de la entidad, por un periodo fijo de cuatro (4) años en la mitad del respectivo periodo constitucional de los gobernadores laboralmente.

El (o La) Gerente de la Región Administrativa de Planificación RAP Pacífico, será el (la) representante legal de la entidad, contará con la facultad nominadora y celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación legal, judicial y extrajudicial y podrá nombrar apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la misma.

Parágrafo. El (o La) *Presidente(a) del Consejo Directivo, ejercerá las funciones de Representante Legal de la Entidad cuando el cargo de Gerente esté sin proveer o se encuentre en vacancia temporal o definitiva.*

Artículo 19°. Funciones del Gerente. El (o La) Gerente tendrá por funciones, las siguientes:

1. En relación con el Consejo Directivo:

1.1. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos Regionales y demás decisiones del Consejo Directivo.

1.2. Preparar y coordinar la presentación de los asuntos que este cuerpo colegiado deba adoptar o reglamentar.

1.3. Implementar los acuerdos del Consejo Directivo para su debida ejecución y cumplimiento.

1.4. Atender la elaboración y presentación de los informes que le sean requeridos.



Un mar de oportunidades

REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2017

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa de Planificación denominada RAP Pacífico"

1.5. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

2. En relación con la misión de la entidad:

2.1. Dirigir y coordinar la acción administrativa para el cumplimiento del objeto, competencias y funciones de la RAP Pacífico.

2.2. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, los planes, los programas y los proyectos a cargo de la entidad.

2.3. Gestionar y coordinar la articulación de las decisiones de la RAP Pacífico con las tomadas por las entidades de orden nacional, departamental, municipal y distrital.

2.4. Diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés de la RAP Pacífico.

2.5. Promover la incorporación del componente Regional en los Planes de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos de planificación que los desarrollen o complementen.

2.7. Gestionar recursos de financiación, de cooperación internacional y la constitución de alianzas público-privadas y otros instrumentos públicos y privados de gestión, para el desarrollo de proyectos estratégicos de la RAP Pacífico.

2.8. Promover la adopción de mecanismos de integración contemplados en la Ley 1454 de 2011 e instrumentos de participación y de control social de acuerdo a la Ley 1757 de 2015.

2.9. Apoyar la conformación de espacios de concertación regional.

2.10. Establecer un sistema básico de indicadores que midan la gestión de la RAP Pacífico en el territorio y sus habitantes, de conformidad con las directrices del Consejo Directivo.

3. En relación con el funcionamiento de la entidad:

3.1. Ejercer la representación legal, la facultad nominadora y la ordenación del gasto.

3.2. Intervenir en procesos judiciales o administrativos en defensa de los intereses de la RAP Pacífico.

3.3. Designar apoderados generales y especiales para la debida comparecencia y atención de los intereses de la entidad ante autoridades judiciales y administrativas.

3.4. Adelantar los procesos contractuales, adjudicar, suscribir y celebrar los contratos y demás negocios jurídicos que requiera la entidad.

3.5. Crear y organizar comités y grupos de trabajo al interior de la entidad.

M



Un mar de oportunidades

REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2017

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa de Planificación denominada RAP Pacífico"

Parágrafo 1. El Gerente podrá delegar en funcionarios del nivel directivo o asesor el ejercicio de sus competencias, salvo que se trate de una función que no pueda ser delegada.

Parágrafo 2. El Gerente desempeñará funciones de Secretario en el Comité Técnico Asesor, proponiendo además, las agendas según el direccionamiento del Consejo Directivo y su presidente.

Parágrafo transitorio. Mientras es aprobado el manual de contratación de la entidad el Gerente estará autorizado para celebrar contratos cuyo valor no supere lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (280 SMMLV), las demás requerirán la autorización del Consejo Directivo.

Artículo 20°. Actos del Gerente. Las decisiones del Gerente de contenido general y particular se denominarán resoluciones.

Artículo 21°. Régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés del Gerente. El Gerente estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés previstos en el ordenamiento jurídico para las autoridades administrativas del orden departamental y distrital.

Artículo 22°. Comité Técnico Asesor. El Comité Técnico Asesor de la Región Administrativa de Planificación RAP Pacífico, estará conformado por:

- Los **directores de planeación** de los entes territoriales asociados o quien haga sus veces.
- Cuatro (4) **representantes del sector privado con su respectivo suplente (gremio, ONG, asociación, fundación, federación, entre otros.)** uno de cada departamento.
- Cuatro (4) **representantes de las universidades¹ de la Región Pacífico con su respectivo suplente**, una de cada departamento.
- Gerente de la RAP Pacífico, quién hará las veces de secretario técnico.

Parágrafo 1: La participación de los integrantes del Comité Técnico Asesor será Ad Honorem.

¹ Universidades privadas acreditadas y/o universidades públicas



Un mar de oportunidades

REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2017

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa de Planificación denominada RAP Pacífico"

Parágrafo 2: Cada Gobernador definirá el esquema de elección del representante y suplente del sector privado, y el representante y suplente de las universidades. La participación de los suplentes será efectiva solamente ante la ausencia justificada del representante principal.

Parágrafo 3: En caso de renuncia o remoción de alguno de los miembros, el Gobernador tendrá dos meses para asignar un reemplazo.

Parágrafo 4: El hecho que el Comité Técnico Asesor no realice sesión, no representa causal para que el Consejo Directivo no pueda ser convocado.

Artículo 23° Vigencia en la conformación del Comité Técnico Asesor. Los miembros del Comité Técnico Asesor se nombrarán por dos años y podrán ser reelegidos por un período de dos años adicionales, hasta complementar un máximo 4 años (exceptuando a los Directores de Planeación que representa el cargo y no la persona).

Artículo 24° Funciones del Comité Técnico Asesor. Son funciones del Comité Técnico Asesor:

1. Formular, seguir y evaluar el Plan Estratégico de la RAP Pacífico para el análisis y/o aprobación por parte del Consejo Directivo.
2. Presentar propuestas que le apunten al objetivo estratégico de la Entidad.
3. Conceptuar sobre la pertinencia de los proyectos de la RAP Pacífico, para posterior aprobación por parte del Consejo Directivo.
4. Conceptuar acerca de los Hechos Regionales.
5. Asesorar al Consejo Directivo y al Gerente de la RAP en temas estratégicos, administrativos y financieros de la entidad.

2,



Un mar de oportunidades

REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2017

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa de Planificación denominada RAP Pacífico"

CAPÍTULO III
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 25°. Estructura Organizacional. La RAP Pacífico contará con la siguiente estructura organizacional:

1. CONSEJO DIRECTIVO.
- 1.2 Comité Técnico Asesor
2. Gerencia

Artículo 26°. Funciones de las dependencias internas de la estructura organizacional. El Consejo Directivo establecerá las funciones de las dependencias internas de la RAP Pacífico.

Parágrafo: El Consejo Directivo aprobará la Estructura Organizacional de la RAP Pacífico y las funciones previo estudio técnico que cumpla con la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 27°. Clasificación de los servidores. Para todos los efectos legales, las personas vinculadas mediante una relación legal y reglamentaria que presten sus servicios en la RAP Pacífico tendrán el carácter de empleados públicos y, por lo tanto, estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

Artículo 28°. Régimen disciplinario. Los servidores públicos de la RAP Pacífico están sujetos al régimen disciplinario de la ley 734 de 2002 y demás normatividad vigente que la sustituya, modifique o adicione.

Artículo 29°. Régimen salarial y prestacional. Los empleados públicos de la RAP Pacífico están sujetos al régimen general de salarios y prestaciones sociales que rigen para este tipo de empleados para la Rama Ejecutiva del poder público del orden territorial y a la normatividad especial que se dicte para la Entidad.

Artículo 30°. Régimen de Vinculación y Posesión. La vinculación de los empleados públicos se hará mediante resolución del Gerente conforme lo establecen las

MS



Un mar de oportunidades

REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2017

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa de Planificación denominada RAP Pacífico"

normas legales vigentes y ante quien tomarán posesión de su empleo.

Artículo 31°. Manual Específico de Funciones. Los servidores públicos de la RAP Pacífico tendrán como funciones las previstas en el respectivo Manual Específico de Funciones que para tal fin adopte el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V PATRIMONIO Y RÉGIMEN PRESUPUESTAL

Artículo 32°. Patrimonio. El patrimonio de la RAP Pacífico lo constituirán los siguientes recursos, bienes, derechos y rentas:

1. Los aportes, ordinarios y extraordinarios y demás recursos que los integrantes de la RAP Pacífico le transfieran.
2. Los recursos de cofinanciación de la Nación y de otras entidades públicas para el desarrollo de proyectos de la Región.
3. Los incentivos que defina el Gobierno Nacional, de conformidad con los indicadores de sostenibilidad fiscal establecidos por la Ley para las entidades territoriales que conformen la Región Pacífico.
4. Los recursos de cooperación nacional o internacional.
5. Los recursos de donación que reciba de cualquier índole.
6. Los recursos que directamente gestione, o los que reciba en virtud de convenios o contratos.
7. Los ingresos derivados de aquellos tributos que la ley le autorice administrar.
8. Los rendimientos de sus recursos y aportes.
9. Los ingresos que perciba por la explotación de sus servicios.
10. Los demás recursos que para el cumplimiento de sus funciones le transfieran las entidades territoriales y aquellos que perciba en desarrollo de su objeto.

Artículo 33°. Régimen de Aportes. El Consejo Directivo de la RAP Pacífico establecerá el reglamento general de los aportes, ordinarios y extraordinarios, en el que se determine los principios, procedimientos, metodologías y forma para su determinación, transferencia y pago.

Para cada vigencia fiscal, el Consejo Directivo de la RAP Pacífico determinará el monto de los aportes ordinarios y extraordinarios a cargo de las entidades territoriales integrantes de la RAP Pacífico.



Un mar de oportunidades

REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2017

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa de Planificación denominada RAP Pacífico"

Los integrantes de la RAP Pacífico incluirán en sus respectivos presupuestos para cada vigencia fiscal los recursos que se determinen como aportes, los cuales se definirán de conformidad con la disponibilidad de ingresos y la sostenibilidad del Marco Fiscal de Mediano Plazo de cada uno de aquéllos de acuerdo a lo establecido en la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003.

Artículo 34°. Régimen Presupuestal. El estatuto de presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP Pacífico, en el marco de las leyes orgánicas de presupuesto y de las normas que le sean aplicables a la Región.

CAPÍTULO VI CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

Artículo 35°. Control interno. La RAP Pacífico establecerá el sistema de control interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas que se expidan sobre el particular.

Artículo 36°. Control administrativo. El Gerente de la RAP Pacífico tomará las medidas necesarias, con el fin que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia en las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

Artículo 37°. Jurisdicción Coactiva. La RAP Pacífico tiene jurisdicción coactiva para hacer exigible los créditos y rentas a su favor de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38°. Remisiones Legales. Cuando alguna disposición prevista en los presentes estatutos haga referencia a una norma específica, la remisión normativa se entenderá actualizada por aquella norma que la subroge, modifique o derogue.



Un mar de oportunidades

REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2017

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa de Planificación denominada RAP Pacífico"

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38°. Remisiones Legales. Cuando alguna disposición prevista en los presentes estatutos haga referencia a una norma específica, la remisión normativa se entenderá actualizada por aquella norma que la subrogue, modifique o derogue.

Artículo 39°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación por las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico.

Dado en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2017.

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO

CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO
DEPARTAMENTO DEL NARIÑO

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES,
DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA